



ACUERDO 07 DE 2023

(26 . III 2023)

Por el cual se crea el Programa de Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas - Sede Bogotá, de la Universidad Militar Nueva Granada

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, los artículos 2, 6 y 9 literal f) de la Ley 805 de 2003, y el artículo 21 del Acuerdo 13 del 2010 y Acuerdo 03 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política preceptúa que *“se garantiza la autonomía universitaria. En tal sentido, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Que, la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y... *“reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que, la misma disposición legal en su artículo 57, señala que *“las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo”*. Así mismo, *“que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en virtud del artículo 1º de la Ley 805 de 2003, *“...es un ente universitario autónomo del orden nacional...”*, y que, según el artículo 2º de esta misma ley, *“...es una persona jurídica con **autonomía académica, administrativa y financiera...** con capacidad para gobernarse...”*.

Que el Consejo Superior Universitario tiene como función definir la organización tanto académica, administrativa, financiera y de planeación Institucional, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 9 de la Ley 805 del 11 de abril de 2003.

Que el Acuerdo 13 de 2010, por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 21, funciones del Consejo Superior Universitario, establecen como funciones: numeral 2, *“Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución”*; numeral 9 *“Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.”*

Que el Consejo Académico tiene como función, entre otras, "*Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, programas académicos, investigaciones, extensión y bienestar universitario*", además de "*Proponer al Consejo Superior Universitario la creación, modificación o supresión de programas curriculares de pregrado y posgrado*", de conformidad con lo establecido en el artículo 33 numerales 1 y 4 del Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada emitido por Acuerdo 13 de 2010.

Que el numeral 4 del artículo 6 de la Resolución 225 de 2012 que consagra el Reglamento del Consejo Académico donde establece como función "*Dar concepto, aprobar y proponer al Consejo Superior Universitario, la creación, modificación o supresión de programas académicos de pregrado y posgrado*".

Que en el Acuerdo 07 del 2013, por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad Militar Nueva Granada en el artículo 58. *Viabilidad de proyectos especiales, establece que corresponde a la Oficina Asesora de Planeación viabilizar desde el horizonte presupuestal, financiero administrativo y técnico los proyectos de ampliación o creación de unidades académicas, administrativas y de gestión. Para tal fin, una vez viabilizado cada proyecto contara con el certificado de viabilidad previo.*

Que el Acuerdo 03 del 2016 que expide el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada en su artículo 9 numerales 2 y 9 establece como funciones "*Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución*" y "*Aprobar la creación, modificación o supresión de unidades y programas académicos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes*".

Que la Facultad de Ciencias Económicas de la Sede Bogotá, realizó el estudio de factibilidad y pertinencia para la creación del programa de Doctorado en innovación, Desarrollo y Organizaciones en consideración a los objetivos institucionales orientados a posicionar nacional e internacionalmente la Universidad Militar Nueva Granada, dando estructura al Plan de Estudios, con un currículo basado en competencias según estándares nacionales e internacionales, la racionalización del tiempo de aprendizaje autónomo y estudio independiente y la inclusión, entre otras, de asignaturas en las áreas de Estudios en Innovación, Desarrollo y Organizaciones y Seminarios de Investigación y Seminarios Problémicos.

Que la propuesta del programa nuevo ofrecido por la Facultad de Ciencias Económicas, Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones ha sido creado mediante trabajo colaborativo con la Dirección Académica de Posgrados de la Facultad de Ciencias Económicas, donde se evaluaron todas las condiciones de calidad para el adecuado desarrollo, implementación y oferta del programa académico.

Que, en Consejo Extraordinario de la Facultad de Ciencias Económicas, el día 27 de octubre del año 2022, mediante Acta 011, aprobó el plan de estudios para el siguiente programa: Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones, en modalidad presencial, con 112 créditos académicos y con duración de ocho (8) semestres.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica de la Universidad Militar Nueva Granada expidió el certificado de viabilidad al proyecto de Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones.

Que el Consejo Académico de la Universidad, en sesión ordinaria del 10 de noviembre de 2023, de acuerdo con el Acta No. 07 de 2023, recomendó y avaló la creación del programa de Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas - Sede Bogotá y recomendó su presentación ante el Consejo Superior Universitario.

Por lo antes expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa de Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas - Sede Bogotá, de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ESTUDIOS. El plan de estudios del programa del Doctorado en Innovación, Desarrollo y Organizaciones, se ofrecerá en la sede Bogotá, en **ocho (8) semestres académicos**, bajo la modalidad presencial, con un número de **ciento doce (112) créditos académicos**, y el siguiente plan de estudios:

SEMESTRE	ASIGNATURAS	Créditos Académicos	TOTAL CRÉDITOS
SEMESTRE I	Seminario de Desarrollo I	3	14
	Seminario de Innovación I	3	
	Seminario de Organizaciones I	3	
	Metodologías Cuantitativas	3	
	Seminario de Investigación I	2	
SEMESTRE II	Seminario de Desarrollo II	3	14
	Seminario de Innovación II	3	
	Seminario de Organizaciones II	3	
	Metodologías Cualitativas	3	
	Seminario de Investigación II	2	
SEMESTRE III	Seminario Problémico	5	14
	Seminario de Investigación III	5	
	Electiva 1	2	
	Electiva 2	2	
SEMESTRE IV	Seminario de Investigación IV	10	14
	Electiva 3	2	
	Electiva 4	2	
SEMESTRE V	Seminario de Investigación V	14	14
SEMESTRE VI	Seminario de Investigación VI	14	14
SEMESTRE VII	Seminario de Investigación VII	14	14
SEMESTRE VIII	Seminario de Investigación VIII	14	14
TOTAL CRÉDITOS			112

ARTÍCULO TERCERO: Se otorgará el título de Doctor en Innovación, Desarrollo y Organizaciones a los estudiantes que:

- i) Hayan aprobado todos los créditos académicos del programa,
- ii) Obtengan aprobación de un segundo idioma en nivel B2, según el Marco Común Europeo,
- iii) Cuenten con la sustentación y una de las siguientes dos opciones:
 - a) aprobación de su tesis doctoral y un (1) artículo publicado en revista indexada en Scopus o WoS
 - b) un (1) artículo publicado en revista indexada Scopus y/o WoS y dos (2) artículos sometidos en revista indexada en Scopus o WoS,

- iv) Haber realizado una pasantía de investigación nacional o internacional y
- v) Los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil de Posgrados.

ARTÍCULO CUARTO: La periodicidad de admisión al programa Doctoral será anual con un número de 7 cupos de estudiantes a primer período académico.

ARTÍCULO QUINTO: La estructura curricular del programa está compuesta por tres (3) áreas de conocimiento y tres (3) líneas de investigación:

Áreas de conocimiento:

- a) Innovación
- b) Desarrollo
- c) Organizaciones

Líneas de investigación:

- a) Estudios en Ciencia, Tecnología e Innovación
- b) Estudios en Desarrollo Social y Sostenible
- c) Estudios Organizacionales y Responsabilidad Social

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

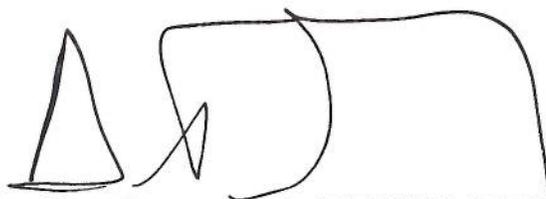
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 JUL 2023



Doctora ANA CATALINA CANO LONDOÑO

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Presidenta del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada (UMNG)



Brigadier General (R) ALFONSO VACA TORRES

Vicerrector General

Secretario del Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada

